ABECE

Resolución 2389/2945 de 2019







Resolución 2389 de 2019

Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, en el que se adopta el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales.

¿Qué es el SAT y como se creó?

A través del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, un portal que tiene como propósito facilitar a los empleadores la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y con la presente resolución al SGRL, así como el reporte de sus novedades. La administración estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social quien definió la responsabilidad de cada uno de los actores en el registro y reportes de información en el sistema, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información.

¿Cuál es su objeto?

Fijar las condiciones generales para la operación del SGRL en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, las cuales deben cumplir quienes intervengan en la afiliación y reporte de novedades y la disposición de la información relevante, así como adoptar el formulario de afiliación y traslado del empleador al Sistema General de Riesgos Laborales.



Esta resolución crea un nuevo formulario de afiliación de empresas. ¿Qué pasará con el establecido con la resolución 3310, para la afiliación de trabajadores?

La presente resolución adopta el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades del Empleador al Sistema General de Riesgos Laborales", el cual no deroga ni reemplaza Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al SGRL", adoptado mediante Resolución 3310 de 2018.

Las ARL deberán adoptarlo y disponerlo a partir del 1° de noviembre de 2019, en los canales de atención al cliente que tengan definidos, en medio físico y electrónico, hasta tanto podrán continuar utilizando el formulario actual de afiliación y traslado de empleadores.

¿A quiénes aplica?

A las entidades Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, a los empleadores, a las entidades o universidades públicas de los Regímenes Especial y de Excepción, a las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado, a las misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana; a los pagadores de aportes de contrato sindical, respecto al afiliado participe-dependiente; a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación y a las escuelas normales superiores y, a las entidades empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas formativas de estudiantes.

Así como las empresas que se constituyan a partir del 1 de enero de 2020 podrán realizar su proceso de afiliación a una ARL a través del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, una vez afiliada deberán reportar las novedades de inicio y terminación de la relación laboral de sus trabajadores y de sus estudiantes mediante este sistema.

5

¿Dónde se generará el registro?

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto el portal web **www.miseguridadsocial.gov.co** en el cual una vez se incorporen la totalidad de los servicios los usuarios podrán realizar las transacciones de afiliación, reporte de novedades y consultas al SGRL.

Así mismo los empleadores podrán realizar en el SAT las transacciones de reporte de las novedades que se derivan de su rol, así como aquellas que corresponden a sus trabajadores o estudiantes en práctica formativa.

6

¿Existirá una prevalencia de la información?

Una vez entre en operación el formulario de afiliación y novedades del SGRL a través del SAT, las transacciones efectuadas en éste primarán sobre la afiliación y reporte de novedades realizadas directamente en la ARL o de las novedades reportadas a través de la Planilla Integrada de Aportes – PILA.







¿Qué novedades se dispondrán?

La entrada en operación de las funcionalidades del SGRL en el SAT se realizará de **manera gradual**, a partir 1 de enero del año 2020, disponiendo en línea a las ARL a través de SAT, las transacciones que se realicen diariamente, iniciando con:

- a. Afiliación del empleador a una ARL.
- **b.** Retracto de afiliación a una ARL.

Además durante el primer semestre del año 2020, entraran en operación las siguientes funcionalidades en el SAT.

- **a.** Administración de sedes que incluye la creación, actualización e inactivación de sedes de un empleador.
- **b.** Administración de centros de trabajo que incluye la creación, actualización e inactivación.
- c. Traslado ARL.
- d. Variación del centro de trabajo.
- e. Retracto de la solicitud de traslado de ARL.
- f. Reclasificación del riesgo de un centro de trabajo.
- g. Inicio de una relación laboral o práctica formativa.
- h. Terminación de una relación laboral o práctica formativa.
- i. Incapacidad temporal por accidente o enfermedad de origen común.
- j. Licencia de maternidad.
- **k.** Licencia de paternidad.
- I. Suspensión temporal del contrato de trabajo o práctica formativa.
- m. Vacaciones.
- n. Licencia no remunerada.
- **o.** Licencia remunerada.
- **p.** Incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad laboral.
- **q.** Comisión de servicios no remunerada por el empleador.
- r. Modificación del ingreso base de cotización.
- **S.** Retiro definitivo de la empresa al SGRL.
- t. Retiro por muerte del trabajador o estudiante en práctica formativa.
- u. Consulta de empresa
- V. Consulta de estructura de empresa

Nota: El inicio o terminación de una relación laboral o practica formativa, será reportado por el SAT a la ARL.



¿De quién es la responsabilidad?

Las personas o entidades, que tengan la competencia para afiliar personal al SGRL, mencionadas en el artículo precedente, para efectos de esta resolución, se denominarán empleadores, y el personal a su cargo, trabajadores dependientes o estudiantes en prácticas formativa.

La afiliación y reporte de novedades al SGRL a través del SAT, de los antes mencionados, no los exime del cumplimiento de las obligaciones definidas por la normativa vigente. De igual manera, la operación SAT no revela a las ARL del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la afiliación y derivadas de ésta, así como la verificación de novedades.



¿Qué son los Roles para la operación del SAT en el SGRL?

Para la operación del SAT, adicionalmente a los roles establecidos en la Resolución 768 de 2018, se definen los siguientes:

- **a.** Rol empleador: Persona jurídica o natural que tiene la calidad de empleador para efectuar las transacciones, de acuerdo con sus obligaciones en el Sistema de Seguridad Social integral SSSI.
- **b. Rol ARL:** Representante legal de una ARL para acceder a las transacciones que realicen sus afiliados, realizar las verificaciones de su competencia y reportar toda la información relacionada con la afiliación y novedades de su población afiliada, incluidos los empleadores.
- **c. Rol Ministerio del Trabajo:** Representante legal del Ministerio del Trabajo para acceder a consultas de la afiliación y novedades del SGRL.



¿Cómo reportará el Ministerio de Salud y Protección Social la información a las ARL?

El SAT reportará en línea la información a cada ARL de las transacciones de afiliación y reporte de novedades de los empleadores, sin prejuicio de que estos las consulten en el Sistema.

El SAT dispondrá para la consulta de los empleadores los datos básicos de la afiliación de los trabajadores dependientes y estudiantes en práctica formativa por los cuales se encuentren obligados a efectuar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. También dispondrá para la consulta de los demás actores del SGRL, según el ROL, la información relacionada con la afiliación y las novedades al sistema. Así mismo el SAT informara a las EPS la novedad de traslado de ARL que efectué el empleador.



11

11 ¿Qué pasará durante su incorporación?

Mientras se genera la incorporación gradual del reporte de novedades del SGRL a través del SAT y hasta cuando el Ministerio de Salud y Protección Social determine la operación plena del SAT, las ARL deberán reportar la información relacionada con la afiliación y reporte de novedades de los trabajadores y estudiantes en práctica formativa en el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL", adoptado mediante Resolución 3310 de 2018, o la norma que lo sustituya, y la afiliación y traslado de empleadores en el SGRL a través del "Formulario Único de Afiliación y Traslado del Empleador al sistema" que se adopta en el Anexo 3 de la presente resolución.

Cuando las novedades sean reportadas a través del SAT, los empleadores no requerirán el diligenciamiento físico o electrónico de los formularios anteriormente mencionados.

12

¿Sedes y Centros de trabajo?

Los empleadores, una vez realicen la afiliación a la ARL, deberán registrar en el SAT los centros de trabajo y las sedes, entendidas estas como lugar que bajo la denominación de filial, sucursal, agencia, territorial, delegación, dependencia, oficina y demás formas organizativas. Así mismo, deberán vincular a cada centro de trabajo y sede, según corresponda, la clase de riesgo y la actividad económica.

De igual forma se deberá asociar los trabajadores o estudiantes en práctica, de manera individual o masiva, que laborarán en cada centro de trabajo y seleccionar la modalidad presencial o teletrabajo.

13 Garantía en la veracidad de la información

Los usuarios deberán suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna y que corresponda a la verdad material de las transacciones que realicen en el SAT. El incumplimiento de esta obligación deberá ser reportado por la ARL al Ministerio del Trabajo o la UGPP según corresponda. Si el incumplimiento es por parte de la ARL, este ministerio dará traslado al Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia.

14 ¿Cómo se generará la divulgación del SAT?

Las ARL apoyarán la implementación del Sistema Transaccional a través de sus oficinas de atención al afiliado, para lo cual el Ministerio dispondrá los tutoriales en el portal web "miseguridadsocial.gov.co". Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución o en el punto 3 de este artículo podrán adelantar acciones tendientes a la divulgación del SAT.

😽 ¿Cómo será el tratamiento de Información?

Las entidades que participen en el acceso, registro, consulta, flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con su tratamiento en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del decreto 1074 de 2015 y normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada sobre los datos a los cuales tienen acceso.





Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla 401 0447 444 1246 403 6400 353 7559

Otras ciudades 018000-9-19667 www.colmenaseguros.com











